

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 25 de enero de 1969.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 25 de enero, a las doce diez horas de la mañana, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 125, de esta capital, y constará de doce series de 60.000 billetes cada una, al precio de 500 pesetas el billete, divididos en décimos de 50 pesetas; distribuyéndose 21.000.000 de pesetas en 8.724 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 2.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	2.000.000
1 de 1.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	1.000.000
1 de 500.000 (una extracción de 5 cifras) ...	500.000
2 de 150.000 (dos extracciones de 5 cifras) ...	300.000
18 de 30.000 (tres extracciones de 4 cifras) ...	540.000
1.800 de 5.000 (treinta extracciones de 3 cifras) ...	9.000.000
2 aproximaciones de 50.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero ...	100.000
2 aproximaciones de 25.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo ...	50.000
2 aproximaciones de 13.250 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero ...	30.500
99 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio primero ...	495.000
99 premios de 3.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo ...	495.000
99 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio tercero ...	495.000
599 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero ...	2.995.000
5.999 reintegros de 500 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero ...	2.999.500
8.724	21.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que de izquierda a derecha representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá seis bolas, numeradas del 0 al 5, y los cuatro restantes diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 5.000 pesetas se utilizarán tres bombos, y cuatro para los de 30.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios de 150.000 pesetas inclusive en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los cinco bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 60.000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los tres primeros premios se derivarán las aproximaciones y las centenas; como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres primeros premios se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 60.000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena de 5.000 pesetas se entenderá que si cualquiera de los tres primeros premios correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho a premio de 5.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha

de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se deriven agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios de 500 pesetas cada uno, entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo se expondrá al público la lista de las extracciones realizadas, único documento por el que se efectuará el pago de premios. No obstante, y con el formato habitual, se imprimirá también la lista general de premios que desarrollará el resultado de las extracciones que constan en la lista oficial.

Los premios y reintegros se pagarán en cualquier Administración de Loterías cuando el jugador presente al cobro los billetes en localidad distinta de aquella en que esté establecida la Administración expendedorora o en la misma Administración expendedorora del billete cuando el jugador los presente al cobro en la misma localidad en que radique dicha Administración.

Madrid, 15 de enero de 1969.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios de 500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Ana María Galbes Yepes, Pilar Martínez Rubio, Elena Romero López, Ángela Vera Suárez y Marta Alonso García, todas del Colegio de Nuestra Señora de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 15 de enero de 1969.—El Jefe de la Sección, Joaquín Mendoza.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Madrid por la que se hace público el fallo que se menciona.

Desconociéndose el actual paradero de Luis Guiral Guarga y Servio Antonio Uribe, cuyos últimos domicilios conocidos fueron, respectivamente, avenida de Roma, 37, en Barcelona, y Doctor Esquerdo, 97, en Madrid, se les hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Pleno, y en sesión del día 10 de enero de 1969, al conocer del expediente número 410/66, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, comprendida en el número primero del artículo 13 de la Ley de Contrabando, en relación con la aprehensión de un automóvil «Mercedes-Benz», matrícula M-506581, valorado en 290.000 pesetas.

2.º Declarar responsables de la expresada infracción en concepto de autores a Luis Guiral Guarga y Servio Antonio Uribe, absolviendo de toda responsabilidad a los demás encartados en el expediente.

3.º Declarar que en los responsables concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad siguientes: agravante octavo del artículo 18 por reincidencia en la comisión de hechos análogos, aplicable únicamente al inculcado señor Guiral Guarga.

4.º Imponer las multas siguientes:

	Base	Tipo	Sanción	Sust. Comiso
Autor: Luis Guiral Guarga	145.000	534 %	774.300	145.000
Autor: Servio Antonio Uribe	145.000	467 %	677.150	145.000
Totales	290.000		1.451.450	290.000

5.º Devolver el automóvil aprehendido, objeto de este expediente, a don Ramón Peña Pérez del Camino, comprador de buena fe y actual propietario del mismo, una vez que adquiera firmeza el presente fallo.

6.º Exigir en sustitución del comiso del automóvil objeto de la infracción su valor, equivalente a 290.000 pesetas, debiendo ingresar cada inculcado la cantidad de 145.000 pesetas, según se indica en el pronunciamiento cuarto.

7.º Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-administrativo de Contrabando en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que en caso de insolencia se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día de prisión por cada 98 pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el Boletín Oficial del Estado en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 11 de enero de 1969.—El Secretario.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—161-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Pontevedra por la que se hace público el acuerdo que se cita.

Por la Presidencia de este Tribunal se ha dictado la siguiente:

«Providencia.—Pontevedra, 9 de enero de 1969.

Visto el expediente 1.312/1961 y el fallo dictado en el mismo por el Tribunal Económico-Administrativo Central, en virtud del cual se le impone a don José Manuel Oliveros Gallo y a don Arturo Galifio Pérez sendas multas, por un importe de 574.410 y 656.820 pesetas, respectivamente, y habida cuenta de que, pese a haber sido expresamente requeridos, no presentaron declaración de bienes, según previene el artículo 88 de la Ley, habiéndose sustraído a la acción del Tribunal al ausentarse de su domicilio, según se deduce de la información al respecto recibida, por la presente he acordado:

1.º Declarar improcedente la aplicación de indultos a don José M. Oliveros Gallo y a don Arturo Galifio Pérez respecto de la multa de que les fué impuesta en el expediente 1.312/1961.

2.º Que se expida la correspondiente certificación para que comiencen, en su caso, a cumplir la correspondiente sanción subsidiaria de privación de libertad.

3.º Que se notifique la presente a quien resultare pertinente.»

Lo que se hace público para conocimiento de don Arturo Galifio Pérez, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en San Amaro (Ornse) y en la actualidad en el extranjero.

Pontevedra, 9 de enero de 1969.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado-Presidente.—162-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre San Julián de Musques y Santurce, con hijuela (2.134).

Don Felipe Labanda Yagüe solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros por carretera entre San Julián de Musques y Santurce, con hijuela (V-2.134), en favor de la Sociedad mercantil «Encartaciones, S. A.», y esta Dirección General, en fecha 23 de julio de 1968, accedió a lo solicitado, quedando subrogada la Sociedad Mercantil «Encartaciones, S. A.», en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 18 de diciembre de 1968.—El Director general, Santiago de Cruylles.—130-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Hortas y Santiago de Compostela, con hijuela (V-1.110).

Don Celso Martínez Montero solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Hortas y Santiago de Compostela, con hijuela (V-1.110), en favor de don José Vilaríño Iglesias, y esta Dirección General, en fecha 20 de julio de 1968, accedió a lo solicitado, quedando subrogado don José Vilaríño Iglesias en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 19 de diciembre de 1968.—El Director general, Santiago de Cruylles.—132-A.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Júcar por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas en el expediente de expropiación forzosa motivado por las obras del canal principal de la margen derecha a la cota 100 y su zona regable (regadíos derivados del embalse de Sichear).

Incluidas en el Programa de Inversiones Júcar-La Plana las expropiaciones con motivo de las obras del canal principal de la margen derecha a la cota 100 y su zona regable (regadíos derivados del embalse de Sichear, a los efectos de aplicación del artículo 52 de la Ley de 18 de diciembre de 1964 y concordantes del Reglamento de 26 de abril de 1967,

Esta Dirección ha acordado la ocupación de las fincas afectadas por dichas obras, a cuyo efecto se pone en conocimiento de todos los propietarios interesados, que se expresan en la relación adjunta, que quedan convocados por el presente anuncio para el día 29 de enero de 1969, a las diez (10) horas, en los locales del Ayuntamiento de Villarreal, sin perjuicio de trasladarse al terreno si alguno de ellos lo solicita, para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas en la relación que se acompaña.

A dicho acto, al que deberán acudir inexorablemente el representante y Perito de la Administración, así como el Alcalde del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios, ejercitando los derechos que al efecto determina el artículo 52 de la mencionada Ley en su párrafo tercero.

Valencia, 8 de enero de 1969.—El Ingeniero Director, Juan Aura.—136-E.

Relación de propietarios que se cita

Finca número	Titular
1	Vicente Ramón Petit Ramos.
2	Dolores Barrue Fortuño.
3	Regina Barrue Fortuño.
4	Concepción Barrue Fortuño.
5	Santiago Manrique Miró.
6	Pascual Mesquita Colonques.
7	Rosendo Mesequer Rambla.
8	José R. Fortuño Ballester.
9	Pascual Llop Miró.
10	Francisco Llop Miró.
11	María Manrique Miró.
12	Pascual Pitarch Soriano.
13	Pascual Pitarch Soriano.
14	Pascual Arenos Mesquita.
15	Francisco Ohabrera Rubert.
16	Carmen Monferrer Sanz.
17	Delfina Herrero Chabrera.
18	Antonio Goterris Llop.
19	José García Remau.
20	Pedro Llop Carda.
21	José Carda Gaai.
22	Santiago Gil Girona.
23	Manuel Segura Monzó.
24	Felipe Monfort Tena.
25	Vicente Morales Miró.
26	Bautista Morales Miró.
27	Domingo Ordaz Orero.
28	Bautista Molina Balaguer.
29	Domingo Ordaz Orero.
30	Domingo Ordaz Orero.
31	Domingo Ordaz Orero.